



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/49/501  
11 de octubre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Temas 127 y 130 del programa

**FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA UGANDA Y RWANDA**

**FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA RWANDA**

**Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (UNOMUR) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) (A/49/375) que, tras la primera serie de audiencias, se complementó con una corrección que figura en el documento A/49/375/Corr.1. En el curso del examen del informe por la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General proporcionaron más información a la Comisión, incluidas varias versiones revisadas, la última de las cuales se recibió el 7 de octubre de 1994.

2. La UNOMUR fue establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 846 (1993), de 22 de junio de 1993, con el mandato de que se desplegara en el lado ugandés de la frontera con Uganda y verificase que no llegara asistencia militar a Rwanda.

3. La UNAMIR se estableció de conformidad con la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, por un período inicial de seis meses. También mediante esa resolución el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de que la UNOMUR se integrara administrativamente en la UNAMIR. A partir del 22 de diciembre de 1993 la UNOMUR se integró administrativamente en la UNAMIR y desde esa fecha los gastos relacionados con las operaciones de la UNOMUR se tienen en cuenta en la estimación de gastos del Secretario General para la UNAMIR.

4. En su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, ampliar el mandato de la UNAMIR y autorizó la ampliación de su fuerza hasta un máximo de 5.500 efectivos. El mandato se

prorrogó hasta el 9 de diciembre de 1994 con arreglo a la resolución 925 (1994), del Consejo de Seguridad, de 8 de junio de 1994.

5. En virtud de la resolución 928 (1994) del Consejo de Seguridad, de 20 de junio de 1994, el mandato de la UNOMUR se prorrogó por un período final de tres meses, hasta el 21 de septiembre de 1994. Según lo dispuesto en el párrafo 11 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/1994/1073, de fecha 19 de septiembre de 1994, "La UNOMUR será oficialmente clausurada en esa fecha ...".

6. La Comisión Consultiva recuerda que en su resolución 48/248, de 5 de abril de 1994, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no superen la cantidad de 9.082.600 dólares mensuales en cifras brutas para el mantenimiento de la UNAMIR durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 31 de octubre de 1994, a condición de que el Consejo de Seguridad adopte la decisión de prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia más allá del 4 de abril de 1994. En esa autorización para contraer compromisos no se establecieron medidas con respecto a la prórroga del mandato ni a la ampliación de la fuerza de la Misión, que fueron autorizadas posteriormente por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 918 (1994) y 925 (1994).

7. La Comisión Consultiva señala que en su informe del 3 de agosto de 1994 (S/1994/924) el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad lo siguiente: "La situación sobre el terreno en Rwanda cambió radicalmente en las últimas semanas, por lo que la UNAMIR ha revisado sus planes de operaciones para hacer frente a las nuevas circunstancias dentro del marco del mandato establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 925 (1994)". En los párrafos 23 a 25 del informe del Secretario General (A/49/375) se proporciona información sobre el plan de operaciones revisado de la UNAMIR. La Comisión tiene entendido que en esa información se toma en cuenta la revisión efectuada durante los meses de julio y agosto de 1994 y sirve de base parcial para estimar los gastos de mantenimiento de la UNAMIR en el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994.

8. La Comisión Consultiva entiende, además, que la situación en Rwanda ha evolucionado aún más desde la última revisión del plan de operaciones. En su último informe al Consejo de Seguridad (S/1994/1133, de fecha 6 de octubre de 1994) el Secretario General señala que "desde que se declaró la cesación del fuego el 18 de julio de 1994, los enfrentamientos en Rwanda prácticamente han cesado" y que el Gobierno de Unidad Nacional de base amplia, "establecido en Kigali el 19 de julio, ejerce control de todo el territorio nacional" (párr. 3). Además, "la situación militar en Rwanda se ha mantenido relativamente en calma" (párr. 23). En vista de que se ha logrado una mayor estabilidad en Rwanda, el Secretario General señala que "las actividades de la UNAMIR consisten cada vez menos en tareas de carácter militar relativas a la seguridad para concentrarse en el apoyo a las actividades humanitarias encaminadas a prestar asistencia a la población necesitada y a facilitar el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas a sus hogares" (párr. 32).

9. Al examinar las estimaciones que figuran en el documento A/49/375 la Comisión formuló preguntas a los representantes del Secretario General acerca del fundamento de las propuestas para la financiación de la UNAMIR, teniendo en

cuenta la situación que se describe en los párrafos 7 y 8 supra. Las preguntas formuladas por la Comisión se referían a los temas siguientes: la relación entre el proyecto de presupuesto y las necesidades actuales de la operación de la Misión; el papel de la Secretaría de las Naciones Unidas y el de los organismos de las Naciones Unidas en la prestación y la coordinación de asistencia humanitaria en Rwanda; el fundamento de la solicitud de personal civil para la Misión, su distribución y sus funciones; las necesidades manifestadas con respecto a vehículos, equipo de comunicaciones, de elaboración de datos, equipo de oficina y la prestación de apoyo logístico; el papel y la función de los 320 observadores militares y de los 90 policías civiles. A raíz de las preguntas formuladas por la Comisión Consultiva, la Secretaría preparó una corrección que figura en el documento A/49/375/Corr.1 y que fue examinada por la Comisión Consultiva en su versión preliminar.

10. La Comisión Consultiva señala que en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 925 (1994) del Consejo de Seguridad, el 30 de junio de 1994 se estableció un Fondo Fiduciario para Rwanda destinado a financiar programas de socorro humanitario y rehabilitación en ese país. Con respecto a la pregunta relativa al papel del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como oficina de ejecución para el Fondo, se informó a la Comisión de que al Departamento se le había asignado la función de coordinación antes que de ejecución de las actividades que se han de financiar con ese Fondo Fiduciario. En contestación a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que al 1º de septiembre de 1994 se habían recibido contribuciones por la suma de 384 millones de dólares, en respuesta al llamamiento interinstitucional unificado en favor de las personas afectadas por la crisis en Rwanda. La Comisión Consultiva tiene la intención de volver sobre las cuestiones de política que se refieren a la relación entre los fondos fiduciarios y los llamamientos unificados en el marco de su examen del informe del Secretario General que figura en el documento A/48/945 y Corr.1.

11. La Comisión Consultiva observa que, de acuerdo con el párrafo 27 del informe del Secretario General que figura en el documento A/49/375, en abril de 1994 se estableció la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda con el fin de coordinar la respuesta a la situación de emergencia de Rwanda bajo la supervisión del Coordinador de las Naciones Unidas de la Asistencia Humanitaria a Rwanda. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la Oficina para la Situación de Emergencia tenía su sede en Kigali (en las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)), seis oficinas locales en las principales regiones de Rwanda y oficinas de enlace en Bujumbura y Nairobi; actualmente la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda cuenta con 15 funcionarios que se financian con cargo a diversas fuentes extrapresupuestarias, entre ellas las contribuciones voluntarias y la financiación directa aportada por donantes; la Oficina también recibe apoyo del personal del PNUD en Rwanda y del Departamento de Asuntos Humanitarios. La Comisión Consultiva observa que el presupuesto presentado no contiene una descripción ni la estimación de gastos de las actividades financiadas con cargo a las contribuciones voluntarias y otras fuentes, y recomienda que en el próximo proyecto de presupuesto para la UNAMIR se proporcione dicha información.

12. En los párrafos 31 a 34 del documento A/49/375 se proporciona información sobre las contribuciones voluntarias en especie de los Estados Miembros a la UNAMIR. En respuesta a su pregunta se informó a la Comisión Consultiva de que los 50 vehículos oruga blindados de transporte de tropas, ofrecidos por el Gobierno de Alemania, no se necesitarían debido a consideraciones ecológicas. Esa información se detalla en los párrafos 4 y 14 de la corrección al informe del Secretario General (A/49/375/Corr.1).

13. La Comisión Consultiva lamenta que los informes sobre el rendimiento financiero de la UNOMUR para el período comprendido entre el 22 de junio y el 21 de diciembre de 1993 y de la UNAMIR para el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994 no estuvieran disponibles cuando examinó las estimaciones. La Comisión Consultiva subraya que ese problema es constante en prácticamente todas las operaciones de mantenimiento de la paz y dificulta la labor de la Comisión en el examen de la estimación de gastos. En el marco de su examen del informe del Secretario General que figura en el documento A/48/945 y Add.1, la Comisión Consultiva se ocupa de determinar los mecanismos más adecuados para la presentación de los informes financieros.

Cumplimiento de las recomendaciones anteriores de  
la Comisión Consultiva

14. En la parte XII del informe del Secretario General (A/49/375) figuran las observaciones sobre recomendaciones previas formuladas por la Comisión Consultiva y que han sido aprobadas por la Asamblea General. La Comisión Consultiva recibe con agrado esa información, así como los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones de la Comisión, en particular, las que han conducido a una reducción del costo estimado de los viajes del personal civil internacional, los observadores militares y la policía civil. Al mismo tiempo, la Comisión Consultiva considera que aún no se han aplicado sus recomendaciones con respecto a la revisión de la estructura administrativa de la UNAMIR y a las características técnicas del equipo que debe adquirirse (véanse también los párrafos 21, 25, 37 y 39 siguientes).

Estimación de los gastos para el período comprendido  
entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994

15. El Secretario General calcula que los fondos que necesitará la UNAMIR en el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994 ascenderán a 199.714.500 dólares en cifras brutas (198.077.900 dólares en cifras netas), según se indica en el párrafo 38 del informe que figura en el documento A/49/375. Tras la rectificación necesaria para reflejar el valor de las contribuciones voluntarias en especie prometidas con respecto al equipo que se había incluido en los recursos necesarios para la Misión (17,2 millones de dólares), los gastos estimados suponen 182.514.500 dólares en cifras brutas (180.877.900 dólares en cifras netas); en el anexo VI del informe figura información complementaria sobre el particular. Posteriormente, en el documento A/49/375/Corr.1, las estimaciones anteriores han quedado reducidas a 180.574.300 dólares en cifras brutas (178.937.700 dólares en cifras netas), una vez deducido el valor de las contribuciones voluntarias en especie prometidas (véase el párrafo 30 infra).

16. Los fondos revisados que necesitará la UNAMIR en el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994 se destinarán a sufragar los gastos de 5.500 efectivos, 320 observadores militares, 90 policías civiles, 233 funcionarios civiles de contratación internacional, 74 Voluntarios de las Naciones Unidas y 173 funcionarios de contratación local (es decir, un total de 6.390 personas). La Comisión Consultiva señala que en las estimaciones de gastos se tienen en cuenta las fechas previstas de llegada de los efectivos, los observadores militares, los policías civiles, los funcionarios civiles de contratación internacional y los voluntarios a la zona de la Misión. En el anexo X del documento A/49/375, que se ha revisado después en la corrección, se ofrecen los detalles sobre el calendario de despliegue.

17. La Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 9 del anexo VI del documento A/49/375, "en razón de la situación existente en Rwanda, ha sido necesario establecer bases logísticas en los aeropuertos internacionales de Nairobi y Entebbe y asignar un total de 40 funcionarios". Como resultado de sus indagaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que, a la vista de la actual estabilidad que reina en Rwanda y de la reapertura del aeropuerto de Kigali, se examinaría la necesidad de mantener la base de Entebbe. La Comisión Consultiva recomienda que se reexamine la necesidad de mantener tanto la base logística de Nairobi como la de Entebbe, dada la situación que impera en Rwanda, y que los resultados de este examen se reflejen en la próxima estimación de gastos de la Misión.

18. La Comisión Consultiva señala que el número propuesto de 480 puestos para la categoría de personal civil supone un aumento de 286 puestos, es decir, del 147%, con respecto a la dotación actual de 194 puestos. En los anexos XII, XIII y XIV del documento A/49/375, se facilitan los detalles sobre la plantilla de personal propuesta, la distribución de los puestos por oficinas y la denominación de los cargos pertenecientes a la categoría del "cuadro orgánico y categorías superiores", así como las descripciones sucintas de los puestos de trabajo correspondientes.

19. En el informe del Secretario General no se ofrece una justificación satisfactoria del aumento del personal civil que se propone, ni se relaciona esta propuesta con el plan de operaciones revisado de la Misión. Además, en el informe debería haberse facilitado información sobre la distribución por oficinas de todos los puestos nuevos. La Comisión Consultiva recomienda que en los futuros informes sobre la financiación de la UNAMIR se ofrezca una justificación detallada de todos los puestos nuevos, así como su distribución por oficinas.

20. En respuesta a sus indagaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que no se han clasificado los puestos de la UNAMIR, ya que los puestos creados para las operaciones de mantenimiento de la paz se consideran de carácter temporal y, por tanto, no están sujetos a los procedimientos de clasificación vigentes. Dada la proliferación de operaciones de mantenimiento de la paz y teniendo en cuenta su duración, la Comisión Consultiva estima que es preciso fijar unos criterios uniformes para clasificar los puestos temporales de mantenimiento de la paz a fin de estar al tanto de las necesidades operacionales de dichas operaciones. La Comisión Consultiva sabe por experiencia que actualmente esos

criterios no existen y que hay propensión a exagerar las categorías de los puestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y de otras operaciones sobre el terreno.

21. La Comisión Consultiva ha reparado también en que no existen directrices para determinar las necesidades de personal de servicios como los de administración y otros servicios de apoyo. La Comisión Consultiva recuerda la recomendación que formuló en el párrafo 11 de su informe sobre la financiación de la UNAMIR (A/48/908), que reza así: "La Comisión Consultiva opina que la operación posee una gran estructura administrativa (un total de 152 puestos) y recomienda que se la revise para hacerla más eficiente". La Comisión Consultiva trae a colación el párrafo 50 del informe del Secretario General (A/49/375), donde se afirma que "el proyecto de plantilla para la UNAMIR se ha presentado después de examinar minuciosamente todas las necesidades en materia de personal y sólo incluye los puestos que se consideran esenciales para el buen funcionamiento de la Misión". En el informe debería haber constado el alcance del citado examen, la manera en que se llevó a cabo y una justificación detallada que corroborara sus conclusiones.

22. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que se estaban tomando medidas para preparar unos proyectos de plantilla ajustados a la envergadura variable de las misiones. En esos proyectos se tendría en cuenta la estructura y funciones conferidas a cada Misión por el mandato correspondiente del Consejo de Seguridad. La Comisión Consultiva celebra este avance, que podría facilitar considerablemente la labor de examinar las propuestas de personal para las operaciones de mantenimiento de la paz.

23. La Comisión Consultiva señala que la plantilla de personal civil propuesta supone un incremento del 147% (véase el párrafo 18 supra), mientras que la cantidad de personal militar, incluida la policía, ha aumentado un 131%. En opinión de la Comisión Consultiva, la proporción de funcionarios de contratación internacional pertenecientes al cuadro de servicios generales (89) es muy elevada en relación con la de funcionarios pertenecientes al cuadro orgánico (57). Después de recabar información, la Comisión Consultiva se enteró de que 40 funcionarios de contratación local, de los 173 propuestos en total para esta categoría, iban a servir de apoyo a los 5.500 efectivos de los contingentes y a trabajar como intérpretes y agentes de enlace con la población local cuando fuera preciso; por ejemplo, a la hora de adquirir provisiones en los mercados locales para complementar las raciones que facilitan las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva no está convencida de la explicación que se aduce en favor de contratar a esos 40 funcionarios locales ni de la justificación que se ofrece para contratar a tantos funcionarios internacionales del cuadro de servicios generales. Aconseja al Secretario General que reconsidere el número de dichos funcionarios con la intención de recortarlo, siguiendo la recomendación que se formula infra de reducir la plantilla del cuadro orgánico.

24. Por lo que atañe a los sueldos y otros derechos del personal de contratación local de la Misión, la Comisión Consultiva entiende que éstos se atienen a las tasas uniformes aplicables al personal del sistema de las Naciones Unidas en el lugar de destino, Kigali en este caso. La Comisión Consultiva estima que hay que modificar este procedimiento para amoldarlo a las necesidades

concretas de la Misión. La Comisión Consultiva tiene intención de volver sobre este asunto cuando examine el informe del Secretario General que figura en el documento A/48/945.

25. Por el momento, y habida cuenta de lo que antecede, la Comisión Consultiva pide que se racionalice y simplifique la propuesta de personal para la UNAMIR y se supriman los niveles jerárquicos innecesarios. Se deben unificar las funciones y responsabilidades siempre que sea posible. A este respecto, sigue siendo válida y debe ponerse totalmente en práctica la recomendación anterior de la Comisión Consultiva de que se examine el establecimiento de la UNAMIR desde el punto de vista administrativo.

26. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Comisión Consultiva recomienda:

a) Que se suprima un puesto de Asesor Superior en Asuntos Políticos de la categoría D-1 y un puesto de auxiliar de ese Asesor, de la categoría P-5, en la Oficina del Representante Especial del Secretario General. A petición de la Comisión Consultiva, esta fue informada de que esos puestos eran necesarios a causa de la intensa actividad política que se llevaba a cabo sobre el terreno. Habida cuenta de la información que figura en los párrafos 7 y 8 supra en relación con la situación existente en Rwanda, la Comisión Consultiva duda de que sean necesarios todos esos puestos en el momento presente. En consecuencia, las funciones correspondientes a esos puestos se deben simplificar y distribuir entre otros funcionarios de la Oficina;

b) Que se suprima un puesto de oficial jurídico de la categoría P-3 en la Oficina del Representante Especial. A juicio de la Comisión Consultiva, las funciones de los puestos propuestos de oficiales jurídicos (un P-4 y un P-3), quienes se encargarían del "examen global y del análisis de la marcha de los trabajos de la Misión de conformidad con su mandato", tal como se explica en el párrafo 6 del anexo XIV del documento A/49/375, no se ajustan tanto a las funciones de los oficiales jurídicos como a las de los oficiales de asuntos políticos. La Comisión considera que las atribuciones del puesto restante de oficial jurídico de la categoría P-4 deben ser verdaderamente jurídicas, lo que incluye analizar los aspectos jurídicos del funcionamiento de la Misión y examinar obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre el estatuto de la Misión (cuando éste se concierte), así como reclamaciones y responsabilidades, etc.;

c) En relación con el puesto de Auditor Residente de la categoría P-4, la Comisión Consultiva toma nota de que "el Auditor Residente prestará al Representante Especial del Secretario General toda la asistencia que éste necesite en materia de control financiero y de la gestión y le informará sobre cuestiones especiales o urgentes que requieran su atención especial". A juicio de la Comisión Consultiva, esas funciones son de carácter directivo. La Comisión Consultiva recuerda que frecuentemente la Junta de Auditores ha expresado insatisfacción por la asignación de funciones directivas u operacionales a los funcionarios que desempeñan funciones de comprobación de cuentas, ya que ello puede poner en peligro el cometido del funcionario de que se trate. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la opinión de la Junta de que es una "cuestión de principio que las funciones de comprobación de cuentas y operacionales se mantengan estrictamente separadas a fin de asegurar la independencia del auditor y evitar todo posible conflicto de intereses" (A/47/500, párr. 102). Además, la Comisión Consultiva destaca que reconoce que

es necesaria la función de comprobación de cuentas, la cual debe también reforzarse y ejercitarse plenamente en las operaciones de mantenimiento de la paz. Habida cuenta de ello, la Comisión Consultiva recomienda que, en la etapa actual, la función de comprobación de cuentas se lleve a cabo por conducto de equipos de auditores, quienes deberán inspeccionar periódicamente la Misión. A tal efecto, y hasta que examine las cuestiones sobre políticas relacionadas con los auditores residentes en las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de su examen del informe del Secretario General (documento A/48/945), la Comisión Consultiva recomienda que se consigne un monto adicional de 51.800 dólares en concepto de fondos temporales para atender a las necesidades de viajes y viáticos durante seis meses;

d) Que se supriman los puestos de oficiales de asistencia humanitaria (un P-4 y un P-3), habida cuenta de que, de conformidad con el párrafo 27 del informe, la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda se está encargando de la coordinación de la asistencia humanitaria. Según se ha informado a la Comisión Consultiva, la Oficina cuenta actualmente con 15 funcionarios;

e) Que se supriman un puesto de P-3 de la Oficina del Jefe de Personal y un puesto de P-3 de la Oficina de Servicios Generales y que sus funciones se simplifiquen, se unifiquen y se distribuyan entre otros funcionarios de las oficinas;

f) Que se supriman dos puestos de P-3 de la Oficina de Adquisiciones habida cuenta de que, de conformidad con la información facilitada a la Comisión Consultiva, la mayoría de las adquisiciones de la Misión se efectúa en la sede. La Comisión Consultiva volverá a ocuparse de la cuestión de la creación de esos dos puestos en función de la duración de la Misión y del correspondiente volumen de trabajo en materia de adquisiciones. La Comisión Consultiva pide que, en las próximas estimaciones para la Misión, se facilite la información sobre estadísticas de volumen de trabajo en materia de adquisiciones locales y regionales que pueda justificar la creación de los puestos;

g) A juicio de la Comisión Consultiva, un funcionario de categoría principal del cuadro de servicios generales debe desempeñar las funciones de Jefe de la Oficina de Transporte, que incluyen el control del inventario y registro, el despacho, la fiscalización del consumo de gasolina, aceite y lubricantes, etc.

Las recomendaciones que figuran supra en relación con el segundo renglón presupuestario ("gastos de personal civil") de las estimaciones de gastos entrañan una reducción de 380.900 dólares. A tal efecto, se suprimirían 10 puestos del cuadro orgánico, lo que en parte se compensaría mediante un puesto adicional de categoría principal del cuadro de servicios generales y un monto adicional de 51.800 dólares en concepto de fondos temporales para atender a las necesidades de comprobación interna de cuentas.

27. A la vista del anexo XV del informe, la Comisión Consultiva observa que se ha previsto un monto de 647.500 dólares en concepto de prestaciones por condiciones de vida peligrosas para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994. A petición de la Comisión Consultiva, se informó a ésta de que inicialmente se había aprobado el pago de las prestaciones por

condiciones de vida peligrosas para la UNAMIR durante el período comprendido entre el 8 de abril y el 31 de agosto de 1994. Además, se informó a la Comisión Consultiva que Rwanda figuraba en la lista de lugares de destino en los que existían condiciones de vida muy peligrosas, como la guerra o las hostilidades abiertas, después de haberse analizado la situación que había dado lugar al estallido de la guerra en ese país. Como se indica en el párrafo 12 del anexo VI del informe del Secretario General (A/49/375), el pago de las prestaciones por condiciones de vida peligrosas se ha prorrogado por otros tres meses (hasta el 30 de noviembre de 1994) y su cuantía ha pasado de 600 a 867 dólares mensuales para el personal de contratación internacional y del 15% al 20% del punto medio de la escala de sueldos locales para el personal de contratación local. En lo sucesivo, las estimaciones deben contener una explicación de esas modificaciones. Además, la Comisión Consultiva pide que el pago al personal local de las prestaciones por condiciones de vida peligrosas se realice estrictamente de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

28. La Comisión Consultiva considera que el monto correspondiente a las condiciones de vida peligrosas constituye un crédito para imprevistos que, previa la correspondiente autorización, puede pasar a ser una prestación del personal. En ese caso, debe dejarse constancia de la prestación en el objeto de los gastos titulado "gastos comunes de personal".

29. La Comisión Consultiva considera que la previsión de 3,4 millones de dólares que figura en los gastos comunes de personal (incluidas las prestaciones por condiciones de vida peligrosas) se basa en el cálculo de los costos completos. Se informó a la Comisión Consultiva de que los gastos comunes de personal incluían montos correspondientes a subsidios del personal, gastos relacionados con el nombramiento, la separación del servicio o el traslado de funcionarios, así como otros gastos (seguro de vida para misiones especiales, reclamaciones en casos excepcionales y otros conceptos). La Comisión Consultiva destaca que, durante el período en curso, y habida cuenta del carácter de la UNAMIR, tal vez no haya que sufragar los gastos correspondientes a muchos de los elementos estándar utilizados en el cálculo de los gastos comunes de personal o no sea necesario efectuarlos en su totalidad. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda, en consecuencia, que se reduzcan en un 15%, es decir, en 510.000 dólares, las estimaciones de los gastos comunes de personal.

30. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 4 del documento A/49/375/Corr.1 se indica que el total de 29.554.000 dólares de la estimación de gastos inicial para equipo de propiedad de los contingentes, que incluía una partida de 13.750.000 dólares para la adquisición de 50 vehículos oruga blindados de transporte de tropas, se había reducido en 12.750.000 dólares debido a la decisión, basada en razones ecológicas, de no adquirir vehículos oruga sino 50 vehículos de ruedas blindados de transporte de tropas, que perjudican menos el medio ambiente, a un costo estimado en 1 millón de dólares. La Comisión Consultiva observa que la reducción de 12.750.000 dólares se compensa totalmente con una disminución del valor de las contribuciones en especie (véase la partida 21 del anexo V del documento A/49/375/Corr.1), por las razones explicadas en los párrafos 2, 4 y 8 del documento A/49/375/Corr.1. La Comisión Consultiva observa también en los párrafos 6 y 8 del mismo documento que la propuesta de reemplazar 50 vehículos oruga blindados de transporte de

tropas con 50 vehículos de ruedas, permitiría reducir en 258.400 dólares la estimación de gastos de las operaciones de transporte (piezas de repuesto, gasolina, aceite y lubricantes, y seguros) y en 1 millón de dólares la estimación de gastos de flete. Habida cuenta de la información que figura anteriormente en los párrafos 7 y 8 acerca de la situación política y militar en Rwanda, la Comisión Consultiva pide que los 50 vehículos de ruedas blindados de transporte de tropas, cuyo costo se estima en 1 millón de dólares, se comprendan únicamente si se determina que serán realmente necesarios y en el número propuesto.

31. Cuando la Comisión Consultiva indagó respecto de la partida de 7.808.100 dólares que se propone para pagar a los gobiernos sus posibles pedidos de indemnización en relación con el equipo abandonado durante el retiro de los contingentes militares en abril de 1994, se le informó de que todavía no se había recibido ningún pedido de ese tipo. La Comisión Consultiva observa que en el momento actual se carece de información exacta acerca de la cantidad de equipo que se podría recuperar, reparar y devolver a los contingentes. La Comisión Consultiva recomienda que se prepare a la brevedad posible información detallada y completa sobre la totalidad del equipo abandonado en la UNAMIR. Además, deberán analizarse los aspectos jurídicos de la responsabilidad de las Naciones Unidas en las diversas circunstancias que podrían surgir en las operaciones de mantenimiento de la paz y los resultados de ese análisis deberán presentarse cuanto antes a la Comisión Consultiva para su examen. En el ínterin, la Comisión Consultiva recomienda que la partida de 7.808.100 dólares para posibles pedidos de indemnización de los gobiernos por concepto de equipo abandonado de propiedad de los contingentes se suprima de la estimación de gastos para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994. Los pedidos que pudieran recibir las Naciones Unidas deberán verificarse con arreglo a los procedimientos existentes. Dependiendo de los resultados del análisis recomendado por la Comisión Consultiva, el Secretario General deberá incluir las sumas necesarias en la próxima estimación para la Misión.

32. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 54 a 56 del anexo VI del documento A/49/375 que se incluye una partida de 11.697.100 dólares para la adquisición de 489 vehículos (246 automóviles y vehículos de tipo "jeep", 32 autobuses y 211 camiones y vehículos de otro tipo) y una partida de 144.000 dólares para el alquiler de 12 vehículos. Respecto del número de vehículos cuya adquisición se propone, la Comisión Consultiva observa que, del total propuesto de 489 vehículos nuevos, 152 tienen que ver con el reemplazo de los vehículos perdidos o robados durante la guerra civil en Rwanda. Cuando la Comisión Consultiva indagó al respecto, se le informó de que el valor de esos 152 vehículos se calculaba en 2,9 millones de dólares.

33. A petición de la Comisión Consultiva, se le proporcionó información adicional sobre la proporción entre los vehículos de uso general (automóviles y vehículos de tipo "jeep") y el personal, que sirvió de base para la estimación de la necesidad de un total de 335 vehículos de esos tipos. Según esa información, la proporción para los observadores militares y la policía civil es de un vehículo para dos personas debido a la movilidad requerida, mientras que para el personal civil, la proporción depende de la categoría de los funcionarios pero la proporción general es de un vehículo para cuatro funcionarios.

34. La Comisión Consultiva prevé examinar la validez de las diversas proporciones usadas en las estimaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de su examen del informe presentado por el Secretario General en el documento A/48/945. No obstante, aun en el caso de que se usen las proporciones mencionadas anteriormente y teniendo presentes las necesidades de plantilla, consistentes en 320 observadores militares, 90 policías civiles y 470 funcionarios civiles (véase anteriormente la recomendación sobre la supresión de puestos de personal civil), la Comisión Consultiva considera que el número total de vehículos de uso general (automóviles y vehículos de tipo "jeep") no debe superar los 322, en comparación con el número propuesto de 335. Se proporcionaron a la Comisión Consultiva datos actualizados de la información adicional mencionada anteriormente, y en esos datos se incluyó una cifra de 5.500 para el personal militar a fin de justificar las necesidades propuestas de 335 vehículos. La Comisión Consultiva no considera apropiada esa adición porque el personal militar requiere normalmente medios de transporte especiales. Además, en la justificación actualizada no se tiene en cuenta la adquisición propuesta de autobuses que se usarán para el transporte tanto de personal militar como de personal civil. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que el número de vehículos de uso general (automóviles y vehículos de tipo "jeep") cuya adquisición se propone para la UNAMIR se reduzca en 13 vehículos, lo cual, si se incluye la estimación conexas para flete, permitiría reducir la estimación de gastos en 250.400 dólares.

35. La Comisión Consultiva lamenta que en el informe del Secretario General (A/49/375) no se expliquen las razones para justificar la propuesta de adquirir 32 autobuses y 211 camiones y otros vehículos para usos especiales. La Comisión Consultiva recomienda que se revisen las necesidades de autobuses, camiones y otros vehículos para usos especiales destinados a la UNAMIR, a fin de reducir su número, y que el próximo documento presupuestario para la UNAMIR contenga una justificación detallada de la necesidad de adquirir vehículos de esos tipos; en espera de esa revisión, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación de gastos se reduzca en el 20%, es decir, 1.578.100 dólares.

36. Respecto del alquiler propuesto de 12 vehículos para las bases logísticas de la UNAMIR en Nairobi y Kampala a un costo de 12.000 dólares por vehículo durante ocho meses, la Comisión Consultiva opina que el alquiler propuesto no será eficaz en función del costo y hay que comprar los vehículos. El costo del alquiler es comparable al costo de adquirir vehículos nuevos (véase el anexo XIX del documento A/49/375). Los vehículos nuevos deben durar mucho más de ocho meses y normalmente no requerirían gastos elevados de reparación y conservación, por lo menos durante el período durante el cual esté en vigor la garantía del fabricante. Además, la Comisión Consultiva considera que la proporción de un vehículo para aproximadamente tres funcionarios en las dos bases logísticas puede ser excesiva y debe revisarse teniendo en cuenta, entre otras cosas, la revisión de la necesidad de tener una base en Entebbe (véase el párrafo 17 supra). En espera de esa revisión, la estimación debe reducirse en 30.000 dólares.

37. Se comunicó a la Comisión Consultiva, a petición suya que la red de comunicaciones de la UNAMIR consta de dos grandes componentes: un componente de comunicaciones por satélite (terminales de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas mediante Satélite (INMARSAT) y una terminal de apertura muy pequeña (VSAT) en el teatro de operaciones) y un componente de

comunicaciones estándar de alta frecuencia (HF) y de muy alta frecuencia (VHF). La Comisión cree que es necesario simplificar la red de comunicaciones de la UNAMIR y que es preciso revisar la capacidad auxiliar triple de la red. Además, en opinión de la Comisión Consultiva, componentes de la red como las terminales de INMARSAT de tipo M, que se necesitan para disponer de comunicaciones móviles por satélite nacionales e internacionales en cualquier momento y en cualquier lugar, son excesivos. La Comisión Consultiva observa asimismo que el costo estimado de las VSAT asciende a 200.000 dólares mientras que en su período de sesiones de primavera de 1994 se le había dicho a la Comisión que en mayo de 1994 las VSAT se valoraban en 50.000 dólares (véase A/48/7/Add.9, párr. 21). Posteriormente se había comunicado a la Comisión Consultiva que las VSAT mencionadas en el documento A/49/7/Add.9 eran para uso exclusivo de la red interna de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) mientras que las VSAT para la UNAMIR serían para uso interno y externo a la vez y a causa de la diferencia de cobertura por satélite tendrían que utilizar una frecuencia diferente que requiere el uso de una antena más larga y de componentes electrónicos más potentes, lo cual supone costos más altos. Pese a esta explicación, la Comisión Consultiva no está convencida de que las necesidades operacionales de la Misión necesiten un sistema de comunicaciones por satélite tan avanzado y potente como el que se propone para la UNAMIR; tampoco le satisface a la Comisión Consultiva la explicación sobre la magnitud de la diferencia de costos. La Comisión Consultiva confía en que se volverá a examinar la cuestión teniendo presente la recomendación que figura en el párrafo 12 del documento A/48/908, es decir que, "el equipo no debería ser más complejo de lo que sea necesario". La Comisión Consultiva pide también que en el próximo documento presupuestario de la UNAMIR que se presente se incluya información relativa a ese tema. Entretanto la Comisión Consultiva recomienda que las estimaciones de gastos de la partida presupuestaria 8, "Comunicaciones", se reduzcan en 349.000 dólares.

38. Conforme se recoge en el párrafo 88 del anexo VI del documento A/49/375, se consigna un crédito de 1,8 millones de dólares para la adquisición de equipo de procesamiento de datos que se detalla en los anexos XXVIII y XXIX. Se comunicó a la Comisión Consultiva tras su estudio del informe del Secretario General (A/49/375) que no se necesitaría el crédito de 150.000 dólares asignado a los programas de información de gestión. Esto se recoge en el párrafo 7 del documento A/49/375/Corr.1. La Comisión Consultiva observa que, con arreglo al anexo XXVIII del documento A/49/375, durante la evacuación de la Misión desde Rwanda se perdió o fue robada una cantidad importante de equipo de procesamiento de datos de la UNAMIR. Entre el material perdido o robado figuran, por ejemplo, 102 computadoras portátiles de un total de 115; 72 computadoras de escritorio de un total de 242; 95 impresoras de escritorio a chorro de tinta de un total de 334; 10 impresoras láser de un total de 42, etc. La Comisión Consultiva espera que en el próximo informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIR se facilite información sobre los esfuerzos que realiza la UNAMIR para recuperar el equipo perdido.

39. Se facilitó a la Comisión Consultiva, a petición suya, información sobre las relaciones que servían de base para estimar las necesidades de equipo de procesamiento de datos. Con arreglo a esa información, la relación entre personal civil y computadoras de escritorio solamente (es decir sin incluir las 60 computadoras portátiles) era de 1 a 1 en el caso del personal del cuadro orgánico; 1,2 a 1 para el personal de Servicios Generales; 1,3 a 1 para el

personal del servicio móvil; 1,4 a 1 para los Voluntarios de las Naciones Unidas y 2,9 a 1 para el personal de contratación local. A juicio de la Comisión Consultiva esas proporciones no corresponden a las funciones reales del personal y por consiguiente son demasiado altas. A ese respecto la Comisión Consultiva reitera la recomendación que hizo en su anterior informe sobre la financiación de la UNAMIR (A/49/908, párr. 12) y que se repite en el párrafo 37 supra, de que "el equipo no debería ser más complejo de lo que sea necesario". En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se utilicen al máximo las 183 computadoras y las 286 impresoras de que dispone en la actualidad la UNAMIR y que para cubrir las necesidades de más computadoras e impresoras se adquieran solamente 250 computadoras de escritorio, 100 máquinas de escribir eléctricas y 10 impresoras de escritorio a chorro de tinta. La reducción consiguiente de las estimaciones de gastos sería de 166.100 dólares.

40. La Comisión Consultiva observa que se consignan créditos por un total de 14,9 millones de dólares para los servicios por contrata (6 millones de dólares), que comprenderán la distribución de agua, el alojamiento, el mantenimiento de equipo, la generación de energía, las actividades relacionadas con el combustible, las raciones, etc., y para la adquisición de suministros (8,9 millones de dólares) para el contratista que se encargue de prestar los servicios requeridos. Se comunicó a la Comisión Consultiva en respuesta a su pregunta, que prestaría esos servicios la empresa de servicios Brown and Root, a la que sin proceder a ninguna licitación se le había concedido un contrato para un período de tres meses del 1º de julio al 30 de septiembre de 1994. A ese respecto la Comisión recuerda la declaración que hizo el contralor en la Quinta Comisión el 25 de agosto de 1994 cuando anunció que una vez que hubiera vencido el contrato que se había firmado con Brown and Root, el 30 de septiembre de 1994, se llamará a licitación pública internacional y se concertará un nuevo contrato con el licitante que presente la oferta más ventajosa (véase A/C.5/48/SR.76). Se comunicó a la Comisión, en respuesta a una pregunta suya, que lamentablemente debido a dificultades internas, la Organización no había podido completar los preparativos necesarios dentro del plazo requerido y que, por consiguiente, era necesario prorrogar el contrato con Brown and Root por un nuevo período de tres meses, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1994. No se facilitó a la Comisión ninguna explicación satisfactoria de lo que significaba "dificultades internas".

41. La Comisión Consultiva consideró dudosa la conveniencia de la relación costo-eficacia del contrato con la Brown and Root. Ulteriormente se comunicó a la Comisión Consultiva que las necesidades estimadas de equipo y suministros en apoyo de Brown and Root se habían rebajado en 5,2 millones de dólares, pasando de 8,9 millones de dólares a 3,7 millones de dólares.

42. Se facilitó a la Comisión Consultiva a petición suya información adicional sobre los motivos para conceder el contrato a Brown and Root. Uno de los argumentos es que este tipo de acuerdo ofrece ventajas desde el punto de vista de la relación costo-eficacia. Se señaló que para apoyar una fuerza de 6.500 personas (soldados y civiles) se necesitaría normalmente un personal militar de apoyo de 800 miembros. El total correspondiente a la UNAMIR es de 6.390 (A/49/375, anexo X). Sin embargo, a causa de las limitaciones de tiempo la Comisión Consultiva no pudo pedir un análisis de la información precedente en términos de costo-beneficio.

43. La Comisión Consultiva observa que, con arreglo a la información adicional que se le había facilitado, entre los 1.100 especialistas militares que llegaron a Rwanda en agosto de 1994 y volverán al Reino Unido en diciembre de 1994 hay 606 ingenieros del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En opinión de la Comisión Consultiva, esos ingenieros facilitan apoyo logístico a la Misión de modo que tal vez no sea necesario contratar con Brown and Root servicios por el total estimado en un principio de 6 millones de dólares. Además, se debería tener en cuenta que el personal realmente desplegado en la zona de la Misión, según figura en el documento A/49/375, anexo X del informe y aparece después revisado en el documento A/49/375/Corr.1 (1.218 en julio, 1.254 en agosto, 2.761 en septiembre de 1994) era muy inferior al total de 6.500 que se da como justificación para unos servicios por contrata por valor de 6 millones de dólares. La Comisión Consultiva señala que, aún en el caso de que durante el mes de diciembre de 1994 se llegue al total de efectivos propuestos para la Misión (6.390), ese total será todavía inferior al nivel de 6.500 que se sugiere como cifra de referencia. La Comisión Consultiva recomienda pues que las estimaciones de créditos para servicios por contrata se reduzcan en 1,2 millones de dólares, pasando de 6 millones de dólares a 4,8 millones de dólares.

44. La Comisión Consultiva recuerda que cuando examinó los acuerdos por contrata para apoyo logístico facilitado por la empresa de servicios Brown and Root a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (UNOSOM), había señalado que los procedimientos seguidos para concertar esos acuerdos parecían diferentes de los procedimientos normales seguidos en el caso de otras misiones de mantenimiento de la paz y había recomendado que el Secretario General buscara activamente otros medios de obtener esos servicios a precios más económicos. La Comisión Consultiva cree que la recomendación precedente es también pertinente en lo que respecta a la UNAMIR y pide que el Secretario General incluya en su próximo presupuesto para la UNAMIR información detallada sobre la aplicación de esta recomendación.

45. La Comisión Consultiva en el párrafo 52 del documento A/49/375, del informe que la UNAMIR ha recibido equipo y suministros valorados en 9 millones de dólares de la UNOSOM II. De conformidad con la práctica existente, tal transferencia se ha tenido en cuenta para establecer las estimaciones de gastos para la UNAMIR. La Comisión Consultiva señala que la cuestión de política planteada por los aspectos presupuestarios de la transferencia de equipo de una operación de mantenimiento de la paz a otra se está examinando en el marco del estudio que efectúa la Comisión del informe del Secretario General contenido en el documento A/49/945.

46. Habida cuenta de sus observaciones y recomendaciones, expuestas en los párrafos precedentes, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General consigne para el mantenimiento de la UNAMIR durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994 un total de 163.101.700 dólares en cifras brutas, cifra que comprenda la suma de 57.063.960 dólares en cifras brutas autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/248 de la Asamblea General. Además, la Comisión Consultiva recomienda que se prorratee una suma de 100.744.440 dólares en cifras brutas tomando en consideración la suma de 62.357.260 dólares en cifras brutas, compuesta por 57.063.960 dólares en cifras brutas ya prorrateadas entre los Estados Miembros y las cantidades acreditadas a los Estados Miembros

por un total de 5.293.300 dólares en cifras brutas, que representa el saldo del prorrateo hecho previamente de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/248.

Estimaciones de gastos para el período comprendido entre  
el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de diciembre de 1995

47. Según se recoge en el documento A/49/375/Corr.1, párr. 10, las estimaciones de gastos de la UNAMIR para ese período se han revisado para recoger una disminución de 970.500 dólares, con lo que la cifra total pasó de 241.172.700 dólares en cifras brutas (236.630.400 dólares en cifras netas) a 240.202.200 dólares en cifras brutas (235.659.900 dólares en cifras netas). En el anexo VII del documento A/49/375/Corr.1 se hace un desglose de las estimaciones revisadas por partidas presupuestarias; según se muestra en el anexo los componentes principales de la disminución total de 970.500 dólares en cifras brutas corresponden a gastos de personal militar (536.500 dólares) y operaciones de transporte (370.400 dólares).

48. En los párrafos 11 y 13 del documento A/49/375/Corr.1 se indica que la disminución de 536.500 dólares de la partida de gastos de personal militar (equipo de propiedad de los contingentes) y la disminución de 370.400 dólares de la partida operaciones de transporte (piezas de repuesto, gasolina, aceite y lubricantes, reparaciones y conservación de vehículos) se deben a una disminución del número de vehículos oruga blindados de transporte de tropas incluidos en el mandato anterior.

49. Como se indica en el párrafo 12 del documento A/49/375/Corr.1, la disminución de 63.600 dólares de la partida locales y alojamiento se debe al hecho de que no se necesitará alquilar el almacén de la escuela de Kigali.

50. La Comisión Consultiva está examinando actualmente el informe del Secretario General contenido en el documento A/48/945, que comprende varias opciones y propuestas en relación con la autoridad para contraer compromisos y al prorrateo de las cantidades correspondientes. En los acuerdos que se tomen en su día para atender las necesidades de la UNAMIR con posterioridad al 9 de diciembre de 1994 habrá que tener en cuenta la decisión que ha de adoptar la Asamblea General acerca de una política general de obligaciones y cuotas. Entretanto sobre la base de lo que ha recomendado para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994, ajustado por la sustracción de los costos de puesta en marcha (sin contar las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva) por un total de 79,3 millones de dólares, la Comisión Consultiva recomienda que si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la UNAMIR más allá del 9 de diciembre de 1994 se autorice al Secretario General a contraer compromisos por una suma mensual que no sea superior a los 10,5 millones de dólares en cifras brutas, con sujeción al acuerdo previo de la Comisión Consultiva en cuanto a la cifra real.

-----